CERTIFICO Que la presente fotocopia es refleio fiel del original que tovi internata Marta Magdullatoria entre Conzález Notarte y Escribana Pública Registro Nº 902 Estretta Nº 934

ESTUDIO NOTARIAL REGISTRO DE CONTRATOS PUBLICOS Nº: 902

MARIA MAGDALENA BAREIRO GONZALEZ NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA

ESCRITURA DE ACUERDO DE CONCERTACION ELECTORAL NACIONAL "AVANZA PAIS" FORMALIZADA POR LAS "ORGANIZACIONES PARTE".-

No DIEZ (10) -- PROTOCOLO CIVIL. ---- SECCION "A" --

FOLIO 24 vto. y siguientes - AÑO 2.012. - COPIA PRIMERA FOTOCOPI

OFICINA: ESTRELLA 934 E/MONTEVIDEO Y COLON

TELEFAX: 491-565

ASUNCION - PARAGUAY

Marta Madaria Manara Nº ESCALE BT WWW And Ballen Nº 0.0 9854514 BAREIRO GONZALEZ MARIA MAGDALENA ESCREB ASUNCION ESTRELLA Nº 934 E/ MONTEVIDEO Y COLON CCION DIRE REGISTRO 902 Ur:-ACUERDO DE CONCERTACION ELECTORAL NACIONAL "AVANZA PAIS" 1. FORMALIZADA POR LAS "ORGANIZACIONES PARTE" .- NUMERO DIEZ .-2. En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a dos días del mes 3. de noviembre del año dos mil doce, ante mí: María Magdalena Bareiro González, 4. Notaria y Escribana Pública, Titular del Registro Nº 902, R.U.C. Nº 450972-2.-5. COMPARECEN: Los Sres.: 1) ALBA ESPINOLA DE CRISTALDO, casada, con CJ. 6. Nº 1.294.276, quien concurre al acto en su carácter de Presidenta del Partido 7. Demócrata Cristiano (PDC), domiciliada en la sede partidaria en la calle Dupuis 962 23 8. where (ex 5ta Avenida) casi Colón; 2) CAMILO ERNESTO SOARES MACHADO, soltero, 9. con C. I. Nº 2.193.194, concurre en representación del Partido del Movimiento al 10. Socialismo (P-MAS), en su carácter de Presidente, domiciliado en la sede partidaria PARA REGISTROS PUBLICOS 11. ubicada en la calle 15 de Agosto 1660; 3) JOSEFINA DUARTE BENITEZ, casada, 12. C.I. Nº 421.602, quien concurre al acto en representación del Partido con 13. Revolucionario Febrerista (PRF), en el carácter de Presidenta, domiciliada en la sede 14. partidaria en la calle Manduvirá 552 entre 14 de mayo y 15 de Agosto; 4) CARLOS 15. 1 C.I. Nº 2.047.395, quien concurre al acto en ORTELLADO, soltero, con auatro 16. representación del Partido Paraguay Tekopyahu (PTP), en el carácter de Presidente, 17. domiciliado en la sede partidaria en la calle República Dominicana 1186 casi 18. Veinte Florida; 5) MIGUEL ANGEL LOPEZ PERITO, divorciado, con C.I. № 280.357 en 19. representación del Movimiento 20 de Abril, en el carácter de Presidente, domiciliado 20. en la sede del movimiento en la calle Colón 262 entre Presidente Franco y Palma. 21. t Los comparecientes son mayores de edad, paraguayos, cumplieron con las leyes de N 22. carácter personal para actos de esta naturaleza, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. 23. EN ADELANTE: denominados "ORGANIZACIONES PARTE" .- Y DICEN: Que 24. convienen en formalizar por este Acto el ACUERDO DE CONCERTACIÓN 25.

CERTIFICO Que la presente fotocopia es regejo Rel de original que to Gonzalei Maria Magdal Notaria V Registro Nº 902 Estrolia Nº 934 Asunoldo - Paraguar

8

9

10

11

16

17

18

19

20

EGISTRUS PUBLIVUS

ELECTORAL NACIONAL; que se regirá por las cláusulas que se indican en el 1. presente y por las disposiciones legales pertinentes. Las Organizaciones Parte: 2. ACUERDAN: PRIMERA: Los Partidos y el Movimiento arriba citados acuerdan y 3. celebran en este acto una Concertación Electoral Nacional, a los efectos de participar 4. en carácter de organización político-electoral en las elecciones generales, a realizarse 5. en consonancia con la Resolución Nº 3/2012 del TSJE, que convoca a elecciones generales y departamentales del año 2013 para el domingo 21 de Abril de 2013, de 7. conformidad a las previsiones de los artículos 1º, 4º y concordantes de la Ley 3212/07, 8. que crea la figura de las Concertaciones. SEGUNDA: La celebración de la presente 9, Concertación Electoral se halla amparada por las autorizaciones resueltas por el voto 10. favorable de la mayoría de los miembros delegados, convencionales y asambleístas 11. integrantes de las máximas autoridades partidarias y de acuerdo a las constancias 12. obrantes en las actas respectivas, las que forman parte del presente acuerdo. Los 13. documentos mencionados son los siguientes: 1) Las Actas de las Asambleas y Congresos Extraordinarios de las Organizaciones Parte de la Concertación por lás Mundball 15. cuales se autoriza por el voto favorable de la mayoría la concertación de acuerdos 16 electorales. 2) Las resoluciones de los órganos nacionales de las instituciones políticas 17. que conforman la concertación, autorizadas por sus respectivos congresos, 18. convenciones o asambleas, por las cuales se define la participación en la concertación, 19 así como las autorizaciones y designaciones correspondientes para la suscripción de 20. los acuerdos. 3) Las resoluciones de reconocimiento de los partidos políticos que 21. forman parte de la concertación "AVANZA PAIS" y las copias de los escritos de 22. solicitud de inscripción y autorización para participar de las elecciones generales y 23. departamentales del 21 de abril de 2013, del Movimiento Político 20 de Abril y del 24. Partido Paraguay Tekopyahu. TERCERA: Las Organizaciones Partes han 25

consensuado en adoptar la denominación de "AVANZA PAIS." cuyas siglas serán "A.P.", bajo la cual se realizarán los registros correspondientes en el ámbito 2. jurisdiccional y administrativo. Igualmente, podrán utilizar en la campaña electoral No. of Contraction of las banderas, colores y símbolos partidarios de los partidos políticos y movimientos miembros en un pie de igualdad, pudiendo indistintamente componer y utilizar otros Constant of the second ----emblemas identificatorios de la Concertación. CUARTA: La Concertación "AVANZA PAIS" adopta como plataforma electoral común, los siguientes puntos: 7. CONCERTACIÓN "AVANZA PAIS": "Avanza País" es una concertación de 8. Partidos, Movimientos y Ciudadanía con una visión común: "Paraguay como un 9. Estado social de Derechos, donde se reconocen y respetan los DDHH y el Estado 10. actúa como garante de los mismos; un Estado Democratico, Universalista, 11. Igualitarista y que promueva la participación ciudadana sin ningún tipo de 12. exclusiones. Constituimos un Proyecto Político cuyos principios son el Universalismo, QL. (30 13. **NAME** Igualitarismo con Equidad y la Participación Ciudadana y que tiene como ejes 14. 14. 14. A PARTY A fundamentales: a) Centrar sus esfuerzos en el reconocimiento y defensa de los Derechos de las Personas, b) Buscar el Desarrollo Humano con calidad de vida a 16 través de las Protecciones Sociales con re-distribución. c) Desarrollar un modelo 17. económico que promueva la Producción con distribución. Un Proyecto Político que 18. fortalezca y apoye la articulación de la sociedad civil y, desde allí, plantear a los 19. movimientos, grupos y partidos políticos la conformación de una gran alianza de 20. partidos políticos progresistas y devizquierda, de movimientos políticos y de la sociedad 21. civil organizada, para impulsar un plan de gobierno con los ejes y bajos los principios 22. mencionados. Esta concertación presentará un plan de gobierno que responda a las 23. siguientes premisas, que implican desde la gestión gubernamental Devolver, Restaurar y 24. Restituir al Estado su naturaleza Pública: a) El desarrollo humano debe buscar no sólo

Marka

BAREIRO

E/

SELLADO NOTARIAL - PROTOCOLO

934

ARIA

902

RECCIÓN

RC

REGIST

1.

and the second

15

PARA REGISTROS PÚBLICOS

euco

5

Veinte

25

25

MAG

STRELLA Nº

Notaria

Estrella Nº 934.

Nº

9854515

MARCHINE

GONZALEZ

MONTEVIDEO Y COLON

CERTIFICO Que la presente fotocopia es reference onginal que operation del motorie y Escriber Pública Registre Nº 902 Estrella Nº 934 Assistante - Parente

PARA REGISTROS PUBLICOS

17

18

19

20

21

22

23

24

25

la inclusión de toda la población paraguaya en el mercado, sino que debe mejorar la calidad de vida mediante el desarrollo y fortalecimiento de un sistema de protección 1. social universal, integral, incluyente, solidario, equitativo, con igualdad real de 2. género, gestionado trans-sectorialmente en los territorios y con participación social; 3. b) El desarrollo económico debe fortalecer un Programa de Trabajo Decente, de 4 5. manera sostenida y protegiendo todos los derechos laborales. Así también debe 5 impulsar el desarrollo integral de la población rural con la participación e inclusión 6 de la población en las políticas nacionales del sector productivo, con énfasis en la 7. agricultura familiar, la implementación de la reforma agraria incluyente, sostenible y 8. 9. sustentable para el respeto de la soberanía de los bienes naturales. c) Es necesario construir acuerdos para la gobernabilidad, por medio de los cuales todos los sectores de 10. la sociedad se comprometan a apoyar las acciones del Estado tendientes a garantizar los 11. derechos sociales, económicos y culturales de toda la ciudadanía. "El PARAGUAY 12. QUE QUEREMOS": 1) Un Paraguay donde todos sus habitantes vivan dignamente, 13 0 14 tengan igualdad de oportunidades y se respeten la diversidad y el pluralismo, sin 15. discriminaciones ni exclusiones de ningún tipo. 2) Un Paraguay democrático 📢 participativo donde la ciudadanía ejerza sus derechos sociales y políticos a través del 16. 17. voto responsable, la participación y el control social de las acciones de los 18. gobernantes –hombres y mujeres- que la representan. 3) Con un modelo de desarrollo que reconozca a las ciudadanas y a los ciudadanos como sujetos de derechos y 19 20. promueva protecciones sociales universales, a través de una equitativa distribución de las riquezas producidas. 4) Con corresponsabilidad de todos los Poderes del 21. 22. Estado -el Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial- que ejerzan su legítimo poder, por encima de cualquier otro interés y actúen institucionalmente, respetando el orden 23. 24. constitucional y las Políticas de Estado consensuadas. 5) Con un Estado capaz de

№ 9854516 BAREIRO GONZALEZ RIA MAGDALEN SUNCION MONTEVIDEO Y COLON ESTRELLA Nº 934 E 902

- PROTOCOLO

BROTARIAL

RO

REGIS

ARA REGISTROS PÚBLICOS

1 Deus

Veruto

Ó

1

1

r

11

coordinar las fuerzas sociales hacia un desarrollo integral e incluyente, donde puedan crecer las industrias, las empresas, las cooperativas y todo tipo de ALLO COM organización productiva económica, que brinden calidad de vida a su gente de un AN ANS nodo armónico con la naturaleza, y donde toda la población tenga garantizado el JAN NO SA ingreso, la inclusión productiva, social y política; y se beneficie de un sistema de protecciones sociales universales gestionadas en la realidad territorio/población de 6. manera trans-sectorial y bajo los preceptos de un Sistema Nacional de Planificación 7. y Presupuestación Participativa. 6) Un Paraguay donde todos los niños, niñas, 8 adolescentes y adultos accedan a una educación integral, de calidad y que responda 9. a las realidades socioculturales de sus comunidades; donde la universidad y las 10. escuelas técnicas se orienten a contribuir al desarrollo inclusivo de la sociedad y sean 11. accesibles a todos los estratos sociales. 7) Donde se haga efectivo el principio 12. constitucional que nos reconoce como un "país pluricultural" articulando políticas (13 donde se respetan la diversidad, las particularidades de nuestras culturas y de sus diferentes formas de expresión. 8) Un Paraguay que se inserta económica, política y socialmente a la comunidad internacional desde su identidad latinoamericana con 16. mecanismos de regulación eficientes que hagan posible un esquema de comercio 17. justo e incluyente, donde se respete el derecho soberano de los pueblos sobre sus 18. recursos naturales y donde sean consideradas adecuadamente las asimetrías y 19. desventajas de nuestra situación geográfica de mediterraneidad. 9) Donde la 20. búsqueda del bien común se logre por medio de una ciudadanía activa, solidaria y 21. organizada, involucrada en el fortalecimiento de las instituciones públicas y en la 22. renovación de las estructuras y prácticas partidarias; y con políticos que 23. representen los intereses de todos los habitantes. QUINTA: La Organización Parte 24. que resuelva desvincularse del presente Acuerdo deberá comunicar dicha decisión a 25.

la inclusión de toda la población paraguaya en el mercado, sino que debe mejorar la 1. calidad de vida mediante el desarrollo y fortalecimiento de un sistema de protección 2. social universal, integral, incluyente, solidario, equitativo, con igualdad real de 3. género, gestionado trans-sectorialmente en los territorios y con participación social; 4. b) El desarrollo económico debe fortalecer un Programa de Trabajo Decente, de 5. manera sostenida y protegiendo todos los derechos laborales. Así también debe 6. impulsar el desarrollo integral de la población rural con la participación e inclusión 7. de la población en las políticas nacionales del sector productivo, con énfasis en la 8. agricultura familiar, la implementación de la reforma agraria incluyente, sostenible y 9. sustentable para el respeto de la soberanía de los bienes naturales. c) Es necesario 10. construir acuerdos para la gobernabilidad, por medio de los cuales todos los sectores de 11. la sociedad se comprometan a apoyar las acciones del Estado tendientes a garantizar los 12. derechos sociales, económicos y culturales de toda la ciudadanía. "El PARAGUAY 13. QUE QUEREMOS": 1) Un Paraguay donde todos sus habitantes vivan dignamente, 14. tengan igualdad de oportunidades y se respeten la diversidad y el pluralismo, sin 15. discriminaciones ni exclusiones de ningún tipo. 2) Un Paraguay democrático N 16. participativo donde la ciudadanía ejerza sus derechos sociales y políticos a través del 17. voto responsable, la participación y el control social de las acciones de los 18. gobernantes -hombres y mujeres- que la representan. 3) Con un modelo de desarrollo 19. que reconozca a las ciudadanas y a los ciudadanos como sujetos de derechos y 20. promueva protecciones sociales universales, a través de una equitativa distribución 21. de las riquezas producidas. 4) Con corresponsabilidad de todos los Poderes del 22. Estado -el Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial- que ejerzan su legítimo poder, por 23. encima de cualquier otro interés y actúen institucionalmente, respetando el orden 24. constitucional y las Políticas de Estado consensuadas. 5) Con un Estado capaz de 25.

ñ

Ê

archeo Gonzaia

A REGISTROS PUBLICOS

Verte y seis

Maria Magdalent

Notaria y Eserimente a Milica Registra II- 902 Esurella Nº 934 Acaustation - Permittenty

coordinar las fuerzas sociales hacia un desarrollo integral e incluyente, donde 1 puedan crecer las industrias, las empresas, las cooperativas y todo tipo de IN COM organización productiva económica, que brinden calidad de vida a su gente de un 353 ON OF Star 12 and anodo armónico con la naturaleza, y donde toda la población tenga garantizado el ingreso, la inclusión productiva, social y política; y se beneficie de un sistema de protecciones sociales universales gestionadas en la realidad territorio/población de 6 manera trans-sectorial y bajo los preceptos de un Sistema Nacional de Planificación 7. y Presupuestación Participativa. 6) Un Paraguay donde todos los niños, niñas, 8. adolescentes y adultos accedan a una educación integral, de calidad y que responda 9. a las realidades socioculturales de sus comunidades; donde la universidad y las 10. escuelas técnicas se orienten a contribuir al desarrollo inclusivo de la sociedad y sean 11. accesibles a todos los estratos sociales. 7) Donde se haga efectivo el principio 12. constitucional que nos reconoce como un "país pluricultural" articulando políticas (13 donde se respetan la diversidad, las particularidades de nuestras culturas y de sus diferentes formas de expresión. 8) Un Paraguay que se inserta económica, política y socialmente a la comunidad internacional desde su identidad latinoamericana con 16. mecanismos de regulación eficientes que hagan posible un esquema de comercio 17. justo e incluyente, donde se respete el derecho soberano de los pueblos sobre sus 18. recursos naturales y donde sean consideradas adecuadamente las asimetrías y 19. desventajas de nuestra situación geográfica de mediterraneidad. 9) Donde la 20. búsqueda del bien común se logre por medio de una ciudadanía activa, solidaria y 21. organizada, involucrada en el fortalecimiento de las instituciones públicas y en la 22. renovación de las estructuras y prácticas partidarias; y con políticos que 23 representen los intereses de todos los habitantes. QUINTA: La Organización Parte 24. que resuelva desvincularse del presente Acuerdo deberá comunicar dicha decisión a 25

NOTARIAL - PROTOCOLO

934

BAREIRO GONZALEZ

E/ MONTEVIDEO Y

MAGDALENA

RIA

UNCION ESTRELLA Nº 9854516

COLON

Warta Mar

Eine A

PARA REGISTROS PÚBLICOS

Sues .

er rete

117

01

1.1

HOT

r en

de

lotocopia es reflejo mer una ociernar que y ante viete. Marta Magda de Garetro González Notaria y Sacriberna Pública Rogistro Nº 802 Estrella Nº 834 Asuncian - Paraguay $\sum_{i=1}^{n} \frac{1}{i} \sum_{i=1}^{n} \frac{1}{i} \sum_{i$

1

	lemás partidos miembros expresamente, por escrito y acompañando resolución
os d	femas partitios intenisres en la formalización de la solicitud se requerirá de
del i	probación del Tribunal Electoral de la Concertación, ante quien se presentará el
la aj	probación del Tribunal Electoral de la Conce any de
pedi	ido correspondiente. Ninguna organización par te por
de	wordenhre de 2012. SEXTA: Régimen Economico y rindico de la conomica y rindica de la conomica de
Coi	ncertación Electoral: 1. En ningún caso serán consideradas obligaciones de la
· / .	nomtación Flectoral las asumidas por personas que no sean las designadas en el
	te como personas con capacidad de obligar a la misma. Las
	ligaviones asumidas por personas, candidatos, organizaciones o grupos de apoyo,
0,0	o serán consideradas propias de la Concertación. 2. Los fondos líquidos y los valores
n	itulos o créditos) pertenecientes a la Concertación deberán estar depositados en
(t	átulos o creatus) per teneueuros ancos o instituciones financieras de reconocida solvencia, en cuentas disponibles
b	ancos o instituciones infancicias de receiso y disposición estarán reservadas al
b	ajo firma del administrador. Su extraction y -1 administrador de la Concertación designado en este acuerdo quien actuará conforme
4.	administrador de la Concertación designado en core en en en en a su cargo la
5.	al mismo y a las previsiones legales. 3. Las personas que tengan a su cargo la
	administración de bienes institucionales y/o la facultad de disponer de sus fondos y
16.	administración de sienes por los daños y valores, serán personal y solidariamente responsables con sus bienes por los daños y
17.	perjuicios que ocasionaren a la Concertación por actos irregulares cometidos con los
18.	séptima Séptima Distribución de Subsidio electoral. A los efectos previstos por s
19.	tet 47 inc. g) de la Lev Nº 834/96, las Organizaciones Partes acuerdan que in
20.	bridica electorales se distribuirán de la siguiente forma: a) 20 % del monta total a
21.	Les enheidige abtenidos se distribuirá en partes iguales entre las organizacion
22.	limiter del presente acuerdo, b) 30 % del total de los subsidios obtenuos par
23.	suscribientes del presente del la concertación serán destinados a la Concertación. c) el 50 % restante se distribuir
24.	la concertación serán desunados o mais de participación de cada organización en su en proporción directa a los porcentajes de participación de cada organización en su
25. L	en proporcion directa a los por canages y

0

rsy 1 mind

_

5 - F -

D -

0 -0 -1

. 1

1

Ċ

BAREIRO GONZALEZ RIA MAGDALENA SUNCION MONTEVIDEO Y COLON ESTRELLA Nº 934 DIRECCI DN E/ REGISTRO 902

Nº

9854517

Maria Man

5

1 seele

Veinte

27

ión

á de

is el

el 28

de la

le 20

en el

Las

poyo,

lores

05 en

nibles

las al

fon e

go la

idos y

años y

on los

por el

ue los

otal de

iciones

is para

ribuirá

en sus

93A

aportés para la campaña electoral, ya sea que se trate de organizaciones 1. suscribientes del presente acuerdo o de organizaciones incorporadas al mismo con Jones and posterioridad conforme al mecanismo establecido en la clausula respectiva. Estos Con Miles porcentajes serán definidos y liquidados en la Conducción de la Concertación en Contra and - unego hou des base a un informe que recabará del Administrador, quien deberá contar con un registro completo de los aportes realizados por las organizaciones partes y que deberá ser presentado dentro de los siguientes 60 días contados a partir de la fecha 7. de los comicios. Una vez determinados estos porcentajes, la Conducción de la 8. Concertación, resolución mediante, resolverá en un plazo no mayor de 10 días 9. corridos, el porcentaje que le corresponderá a cada Organización Parte en la 10. distribución de los subsidios electorales de la Concertación. Será responsabilidad del 11. administrador el cumplimiento cabal de sus obligaciones establecidas a los efectos de 12. la distribución del subsidio. OCTAVA: Administrador de la Concertación. Queda 060 designado como administrador de la Concertación el Abog. ADOLFO FERREIRO 1914. 100 C.I. 262.677. El mismo se desempeñará además com o 5. 14 SANABRIA con Pastin administrador para la Campaña Electoral de la Concertación para las elecciones \$ 16. generales convocadas para el 21 de abril de 2.013 por el Tribunal Superior de 17. Justicia Electoral. NOVENA: Apoderados de la Concertación. Quedan designados 18. Apoderados Generales ante la Justicia Electoral, órganos jurisdiccionales y 19. administrativos del Estado las siguientes personas: el Abog. Adolfo Ferreiro, con 20. Matricula C.S.J. Nº 4.350, el Abog. José Enrique García con Matricula C.S.J. 21. Nº.4.265, Abog. Aldo Efraín Vera Arnold con Matrícula C.S.J. Nº 11.306, la Abog. 22. Selva Maria Etcheverry Guerin con Matricula C.S.J. Nro 6.033, el Abog. Ricardo 23. Lugo Rodriguez Matrícula C.S.J. Nº 847, el Abog. Luis Rodrigo Buongermini con 24. Matrícula C.S.J. Nº 21.877, el Abog. Gustavo Gorostiaga con Matricula C.S.J. Nº 25.

Warta Magdalen ho González Noteris y Escriversa Pública Registro Nº 902 Estrella Nº 934 Ascrotha - Paraganay

1

daler y

.

old a

1.04 9(.23)

0

4	.673, el Abog. Ricardo Zarratea Herreros con Matrícula C.S.J. Nº 19.989, el Sr.
10	anguin Bonett con C.I. Nº 568.634 y la Sra. Laura Góm ez con C.I. Nº 1.119.700. Los
1	nismos actuarán conjunta, separada, alternativa o sucesivamente con amplias
4	facultades nara todos los efectos, así como para designar apoderados
	departamentales, distritales y locales de la Concertación. DÉCIMA: Del Órgano de
	Conducción de la Concertación. La Conducción Política de la Concertacion, estara-
	compuesta por un representante de cada una de las organizaciones parte con an
	respectivos suplentes, designados ambos por resolución de sus órganos de conducción.
	El mismo elaborará su propio reglamento. DÉCIMO PRIMERA: Tribunal Electoral de
-	la Concertación. El Tribunal Electoral de la Concertación estará compuesto por 5
-	miembros finlares y 4 miembros suplentes. Se designan como miembros titulares del
-	Tribunal Electoral de la Concertación a: María Emilia Yugovich Medina con C.I. N
-	2 238 481. Débora Karina Báez Manzano con C.I. Nº 3.225.801, Ana Adorno
	Saccomani con C.I. Nº 1.040.356, Américo Pereira con C.I. Nº 390.271 y Gustavo
	Benítez Manchini con C.I. Nº 378.746; y como suplentes a María Raquel Rodríguez
j.	con C.I. Nº 741.164, Zunilda Florentín con-C.I. Nº 1.117.017, Germán Recalde
5.	D'Andrea con C.I. Nº 1.247.357, y Adolfo Franco con C.I. Nº 1.839.223, quienes
	asumirán el cargo de titulares en caso de renuncia, inhibición, recusación, inhabilidad
В.	o fallecimiento de los miembros titulares. La presidencia del Tribunal electoral la
9.	ejercerá el miembro electo por sus pares. El mismo elaborará el padrón electoral
0. 21.	organizará los comicios y será responsable de todo 10 reference a las continue
22	internas de las mismas de conformidad a lo establecido por el Al úculo 2 mer o el
22	Lev 3212/07. DÉCIMO SEGUNDA: Sufragio activo y pasivo para las candidades
24	internas de la concertación El sufragio activo sera para tonos los inseripera
	padrones de afiliados de las organizaciones parte de la Concertación, más todo

aquéllos diudadanos que libremente formulen su voluntad de participar como electores en las elecciones internas en base a la reglamentación y plazos establecidos por el T.E.I. de la Concertación. Para las elecciones internas de la concertación tendrán derecho al sufragio pasivo todos los ciudadanos habilitados por el T.S.J.E. que sean propuestos por una o más de las organizaciones partes. La Propuesta deberá constar por resolución del órgano de conducción de la organización parte proponente.- DÉCIMO TERCERA: De los padrones. Para la realización de elecciones internas, el padrón de la concertación se conformará con todos los afiliados de las organizaciones parte más todos aquéllos ciudadanos que libremente formulen su 9. voluntad de participar como electores en las elecciones internas en base a la 10. reglamentación y plazos establecidos por el T.E.I. de la Concertación. DÉCIMO 11. CUARTA: Elección de candidatos. Mecanismo de sustitución para los casos de 12. inhabilidad, renuncia o muerte. (Art. 5° de la Ley N° 3212/07 y concordantes del Código GORD Electoral). La Concertación Electoral presentará candidaturas a Presidente y Vicepresidente de la República, Senadores, Parlamentarios del Mercosur, Diputados departamentales, Gobernadores y Miembros de Juntas Departamentales. El 16. Tribunal Electoral de la Concertación será el órgano encargado de convocar, 17. organizar y realizar todo lo referente a las internas de la Concertación. 1. Elección 18 de candidatos. 1.1. Los candidatos a Presidente, Vicepresidente y Gobernadores por 19. la Concertación Electoral serán designados por el voto directo de los habilitados 20 para el sufragio activo de la Concertación en elecciones internas. 1.2. La lista de 21. candidatos a Senadores, Parlamentarios del Mercosur, Diputados departamentales y 22 Miembros de Juntas Departamentales titulares y suplentes de la Concertación 23. Electoral se integrará con los que resulten electos de las elecciones internas de la 24. Concertación. 2. Mecanismo de sustitución del Presidente y Vicepresidente. En el

SELLADONOTARIAL

JUNCION

902

MAGDALENA

STRELLA Nº 934

- PROTOCOLO

BAREIRO GONZ

E/ MONTEVIDEO

Nº SNº

Y COLON

9854518

lata Magdatt

Veinte 7 ocho

28.

25

REGISTR

CERTIFICO Que la presenie lotocopia es refleto fiel del briginal que teve estimata. Marta Magdalena Notarta y Escribena Pública (. Registro Nº 902 Estrola Nº 834 Asuncián - Paraguer

 \overline{J}_{c} .

6

ł

1

1 • Mul -THP THP -

ven	to de vacancia, renuncia, inhabilidad o muerte de los candidatos a Presidente,
100	aresidente y Gobernadores, después de las elecciones internas de la
4	centación, nero antes de las elecciones generales del 21 de abril 2013, el sistema de
met	itución de los mismos será de la siguiente forma: 2.1. Al candidato a Presidente
0.0.W	la Concertación Electoral le sustituye el candidato que haya sido el segundo mas
as a be	ada para el cargo de Presidente en las elecciones internas de la Concertación. En
C11	defecto, la sustitución se hará por el candidato a Vice Presidente electo en las
مآم	cciones internas de la Concertación. Como tercer criterio de sustitución, pasaran a
CTI	ctimir las vacancias los candidatos titulares uno (1) y dos (2) de la lista de
Sec.	nadores electos en las internas de la Concertación. 2.2. Al Candidato a
TT:	cepresidente le sustituye el candidato que haya sido el segundo más votado para el
VI	rgo de Presidente en las elecciones internas de la Concertación. En su defecto, la
	stitución se hará por el candidato que haya sido el segundo más votado para el
51	argo de Vice Presidente en las elecciones internas de la Concertación. Como tercer
£.,	riterio de sustitución, pasará a sustituir la vacancia el candidato titular uno (1) de la
-	de la Concertación, 2.3. En caso de que el
1	ista de Senadores electos en las internas de la Concel tación andidato senador convocado para cubrir vacancias de presidente y/o vicepresidente andidato senador convocado para cubrir vacancias de presidente y/o vicepresidente
-	le la concertación no acepte la candidatura la sustitución se realizará convocando al
	siguiente candidato a senador, y así sucesivamente. 3. Mecanismo de sustitución de
	candidato a Gobernador. En el evento de vacancia, renuncia, inhabilidad o muerte de
).	un candidato a Gobernador, después de las elecciones internas de la Concertación
1.	pero antes de las elecciones generales del 21 de abril 2013, el sistema de sustitución
2.	del mismo será de la siguiente forma: Le sustituye el candidato que haya sido é
3, -	del mismo sera de la sigurence reasonador en las elecciones internas de la
24.	segundo más votado para el cargo Concertación. En su defecto, la sustitución se hará con el candidato titular uno (1) d
	Concertacion. En su deletto, in sustatione

Maria Magdal onbana PROTOCOLO Maria Mag NOR SE Nº 9854519 MARIA MAGDALENA BAREIRO GONZALEZ SUNCION ESTRELLA Nº 934 E/ MONTEVIDEO Y COLON REGISTI la lista de Miembros de la Junta Departamental electos en las internas de la 1. Concertación. En caso de que el candidato a Miembro de la Junta Departamental convocado para cubrir las vacancias no acepte la candidatura la sustitución se 202 pealizará convocando al siguiente candidato en la lista, y así sucesivamente. 4. Mecanismo de sustitución de cargos plurinominales. En el evento de vacancia, \$5 renuncia, inhabilidad o muerte de un candidato a un cargo plurinominal 6. (Senadores, Parlamentarios del Mercosur, Diputados o Miembros de Juntas 7. 12 Departamentales) después de las elecciones internas de la Concertación, pero antes Eine 8. de las elecciones de abril de 2013, le sustituirá el candidato en el orden de prelación 9. de la lista de titulares o suplentes. Si la vacancia se produjera después de las 10. elecciones, pero antes de la incorporación del electo, le sustituirá el titular o suplente 11. en su caso que le siga en orden de prelación en la lista de la Concertación Electoral. 12. (Something) En el evento de vacancia, renuncia, inhabilidad o muerte de un miembro ya 0 14. incorporado a un órgano plurinominal, lo sustituirá el suplente correspondiente - of 14 aconforme el presente acuerdo. Acabada la lista de suplentes, la vacancia podrá ser 9.35 cubierta por un suplente de las otras listas mas votadas de la concertación en el 16. orden de la lista. DÉCIMO QUINTA: Domicilio de la Concertación. A los efectos 17. legales, las organizaciones partes fijan domicilio en los lugares indicados en el 18. presente acuerdo y la Concertación Electoral como persona jurídica constituye 19. domicilio procesal en la casa de la calle Eligio Ayala Nº 1.728 casi República 20. Francesa, de la Capital, donde serán válidas todas las comunicaciones y 21. notificaciones correspondientes entre las mismas y terceros. DECIMO SEXTA: 22. Facultades de los apoderados. Quedan ampliamente facultados los apoderados 23. designados en el presente acuerdo para que en forma conjunta, alternada o 24. indistin tam ente concurran 25 tramitar 2 ante las autoridades públicas

ARA REGISTROS PUBLICOS

mulle

N

einte

2

502

critical que lugar of Sonzaika Maria Magdalena LICE Notaria y Registro Nº 902 Estrolia Nº 934 Asunchia - Perogum

A ASSAULT

See.

S

Peak

廠

11

a po

fotocopia es renejo man

obtención del reconocimiento y la inscripción legal, correspondientes la 1. autorizándolos ampliamente a practicar cuantos actos, procedimientos, gestiones y 2. diligencias judiciales o administrativas fueren necesarias para el mejor cumplimiento 3. del mandato que les es conferido, pudiendo así mismo presentar todas las 4. modificaciones que las autoridades respectivas requieran y elevar dichas 5. modificaciones a escritura pública, pudiendo firmar todos los documentos que fuerent 6. pertinentes, sirviendo la presente cláusula de Poder General debidamente otorgado 7. en escritura pública. DÉCIMO SÉPTIMA: Modificación y/o Resolución del Acuerdo. 1. 8 Las organizaciones partes podrán introducir al presente acuerdo de Concertación 9. Electoral las modificaciones que eventualmente fueren necesarias o requeridas para 10. el mejor cumplimiento de sus objetivos, las cuales deberán ser homologadas por los 11. representantes de los partidos y movimientos firmantes. 2. En el evento de que un 12. o movimiento político integrante de la Concertación Electoral, partido 13. voluntariamente decidiera desvincularse o renunciar, o en el caso de no obtener /14. reconocimiento establecido en la ley electoral, la Concertación subsistirá entre las 15. demás partes firmantes. 3. La renuncia o desvinculación de alguna de las 16. organizaciones partes, implica la renuncia a la recepción de su parte correspondienté 17. a los subsidios electorales pertinentes. DECIMO OCTAVA: De la incorporación 18 posterior de partidos y/o movimientos políticos a la Concertación Electoral. Los partidos 19. y movimientos políticos que declaren su adhesión a los principios rectores de la 20. plataforma electoral común de la CONCERTACION AVANZA PAIS establecidos en 21. la cláusula CUARTA del presente acuerdo constitutivo, y que soliciten su 22. incorporación a la misma acompañando los recaudos legales respectivos, podrán 23. integrarla con los derechos, prerrogativas y obligaciones energentes, en los términos 24. y con los alcances de las cláusulas del presente acuerdo, y previa aprobación de la 25.

giatro Nº 200 en A()) BA - - -Nº 934 Motari SER № 9854520 ESCRIBAN TA MAGDALENA BAREIRO GONZÁLEZ LOCALID SUNCION AL DIRECCIÓN ESTRELLA Nº 934 E/ MONTEVIDEO Y COLON REGISTRO 902 solicitud de incorporación por el órgano de Conducción de la Concertación. 1. DÉCIMO NOVENA: El presente acuerdo es aprobado por las partes en escritura 2. pública. LEIDA Y RATIFICADA, asi otorgan y firman por ante mi, como of the second risting acostumbran los comparecientes, de todo lo cual, del contenido de la presente - and Escritura y de haber recibido personalmente las declaraciones de voluntad de los , 0⁹⁵⁴ Peren otorgantes, doy fe-6. 7. \$7 are 8. Ø 9. 跑 10. 12 11. OS 12. m loto 29427 1 13 ral; - Williams n 🤊 2.193.104.-Q15. 125 ASS 9¹⁴⁵. ŝ 135 Peak 280.357 liente 17. ración 18. H21602 rtidos 19. : de la 20. ANTE MU: idos en 21. María Magdalena Baretro Gomadier Notaria y Escribenn Pública iten su 22 Registro Nº 902 Estration Nº 9494 podrán 23. Nounción - Paraguay términos 24 ión de la CON 25.

Estration Pressence AH Sauthalind Plant ACTUACIÓN NOTARIAL 12 Magdal Photonica 4 № 3544835 ESCRIBANO : MARIA MAGDALENA BAREIRO GONZALEZ DIRECCION : ESTRELLA Nº 934 E/ MONTEVIDEO YFCOLON - 902 ting the totocopia es original que un Gonzála Marta Magdak Publica Notaria y Escriuse u Registro Nº 502 Estrolla Nº 934 Securicidas - Praraganary ...//....CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº TRES (03). folio SEIS (6) vto. y sgts. del Protocolo de la División CIVIL. -Sección " con asiento en _____ASUNCION - PARAGUAY. _ _ _ _ 1 yautorizada por N.P. MARIA MAGDALENA BAREIRO GONZALEZ. TITULAR. en el carácter de de dicho Registro, expido_esta _____ PRIMERA_____ FOTO copia para___ 12 LAS "ORGANIZACIONES PARTE" .-VEINTE Y DOS. - - - días del mes a los FEBRERO _del año. DOS MIL TRECE (22-02-2.013) de Pipel sisto Nº 902 Laggal torological No 53A con war - Peronitie Noticita arta Magdhiena Baretro Gomentien Notaria y Escribana Públias Registre Nº 902 Estrolia Nº 984 Agunsta - Peragene · * 36. . Parer - Goundan Contra Publica TIN Mandaller 10 Nº 802 ave in sight Kookayye. Inden - Personal 1.10 A.G. Zamphirópolos S.A.

CERTIFICO Que la presente fotocopia: es reflejo fiel del original que ture alla lista. Marta Magdal en Daretro Gonzales Notaria y Escribena Pública Registro Nº 902 Estreta Nº 934

ESTUDIO NOTARIAL REGISTRO DE CONTRATOS PUBLICOS Nº: 902

MARIA MAGDALENA BAREIRO GONZALEZ NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA

ESCRITURA DE ACUERDO MODIFICATORIO DEL ACUERDO COMSTITUTIVO DE

LA CONCERTACION ELECTORAL NACIONAL "AVANZA PAIS" FORMALIZADA POR LAS

"ORGANIZACIONES PARTE" .-

Nº TRES (03) -- PROTOCOLO CIVIL. ---- SECCION "A" --

FOLIO SEIS (6) vto. y sgts - AÑO 2.013. - - COPIA PRIMERA FOTOCOPI

OFICINA: ESTRELLA 934 E/MONTEVIDEO Y COLON

TELEFAX: 491-565

ASUNCION - PARAGUAY

	Marka	SECRIBANO AMARIA MAGDALENA BAREIRO GONZALEZ LOCALIDADIN ESTRELLA Nº 934 E/ MONTEVIDEO Y COLON 902
	1.	ACUERDO MODIFICATORIO DEL ACUERDO CONSTITUTIVO DE LA CONCERTA:
	2.	CION ELECTORAL NACIONAL "AVANZA PAIS" FORMALIZADA POR LAS "OR-
	3.	GANIZACIONES PARTE NUMERO TRES (03) En la Ciudad de Asun-
	4.	cióm, Capital de la República del Paraguay, a los VEINTE Y DOS
a	5.	días del mes de FEBRERO del año DOS MIL TRECE, Ante mí: MARIA -
	6.	MAGDAIENA BAREIRO GONZALEZ, Notaria y Escribana Pública, Titular
	7.	del Registro № 902, RUC. № 450.972-2, COMPARECEN: Los Señores:
	× 8.	1) ALBA ESPINOLA DE CRISTALDO, casada, con C.I.Nº 1.294.276, quien
	9. 9.	concurre al acto en su carácter de Presidenta del PARTIDO DEMO_
	9 , 10.	CRATA GRISTIANO (PDC), domiciliada en la sede partidaria en la ca
	11.	lle Dupuis 962 (ex 5ta.Avenida) casi Colón; 2) CAMILO ERNESTO -
	12.	SOARES MACHADO, soltero, con C.I.Nº 2.193.194, quien concurre en
	13.	representación del PARTIDO DEL MOVIMIENTO AL SOCIALISMO (P-MAS),
	14.	en su carácter de Presidente, domiciliado en la sede partidaria
	15.	en la calle 15 de Agosto 1.660; 3) JOSEFINA DUARTE BENITEZ, casa
	16.	da, con C.I.Nº 421.602, quien concurre al acto en representación
	17.	del PARTIDO REVOLUCIONARIO FEBRERISTA (PRF), en el carácter de
	\ 18.	Presidenta, domiciliada en la sede partidaria en la calle Mandu-
	B 19.	virá 552 entre 14 de Mayo y 15 de Agosto; 4) CARLOS ORTELLADO,
	20.	soltero, con C.I.Nº 2.047.395, quien concurre al acto en repre-
	V 21.	sentación del PARTIDO PARAGUAY TEKOPYAHU (PTP), en el carácter de
	9 22.	Presidente, domiciliado en la sede partidaria en la calle Repú-
	23.	blica Dominicana 1.186 casi Florida; 5) MIGUEL ANGEL LOPEZ PERI
	24.	TO, divorciado, con C.I.Nº 280.357, en representación del MOVI-
	25.	MIENTO 20 DE ABRIL, en el carácter de Presidente, domiciliado en
		••//••

Estrella Nº 934 Assimuldin - Purequery ..//.. la sede del Movimiento en la calle Colón 262 entre Presidente Franco y Palma; en adelante denominados "ORGANIZACIONES -PARTE" - Los comparecientes son mayores de edad, paraguayos, cumplieron con las leyes de carácter personal, hábiles, de mi conocimiento, doy fé .- Y DICEN: Que convienen en formalizar por este Acto el ACUERDO MODIFICATORIO DEL AGUERDO CONSTITUTIVO DE LA CON CERTACION ELECTORAL NACIONAL "AVANZA PAIS"; que se regirá por las Clausulas que se indicam em el presente y por las disposiciones legales pertinentes .- Las "Organizaciones Parte" ACUERDAN: PRI MERA: Los Partidos y el Movimiento arriba citados acuerdan la mo dificación de la CLAUSULA SEPTIMA del Acuerdo Constitutivo de la Concertación "Avanza País", DONDE DICE: "..SEPTIMA: Distribución de Subsidio electoral. A los efectos previstos por el Art. 47 imc. g) de la Ley Nº 834/96, las Organizaciones Partes acuerdan /13. que los subsidios electorales se distribuirán de la siguiente for 14. ma: a) 20% del monto total de los subsidios obtenidos se distri-15. buirá en partes iguales entre las organizaciones suscribientes 16. del presente acuerdo. b) 30% del total de los subsidios obtemidos 17. para la comcertación serán destinados a la Concertacion. c) 18. 50% restante se distribuirá en proporción directa a los porcen-19. tajes de participación de cada organización en sus aportes para 20. la campaña electoral, ya sea que se trate de organizaciones sus-21.

Maria Magdale Com

2.

3.

4.

5.

6.

7.

8.

9

10.

11.

12.

Registro Nº 902-

Gonzálei P (applica

cribientes del presente acuerdo o de organizaciones incorporadas 22 al mismo con posterioridad conforme al mecanismo establecido en 23. 25. la cláusula respectiva. Estos porcentajes serán definidos y li

Estrate Perage SEPPE BT Ale 9854557 ESCRIBANO MAGDALENÁ MARIA BAREIRO GONZALEZ LOCALIDA ASUNCION DIRECCION ESTRELLA Nº 934 E/ MONTEVIDEO Y COLON REGISTRO 902 ...//... quidados en la Conducción de la Concertación en base informe que recabará del Administrador, quien deberá contar con 2. un registro completo de los aportes realizados por las organiza-3. ciones partes y que deberá ser presentado demtro de los siguien-tes 60 días contados a partir de la fecha de los comicios. Una vez determinados estos porcentajes, la Conducción de la Concerta-6. 3 gión, resolución mediante, resolverá en un plazo no mayor de 10 J. días corridos, el porcentaje que le corresponderá a cada Organización Parteen la distribución de los subsidios electorales de la 9 Concertación. Será responsabilidad del administrador el cumpli-10. miento cabal de sus obligaciones establecidas a los efectos de la 11. distribución del subsidio- La referida cláusula queda, 12. a nar tir de este acto, modificada y redactada de la manera siguiente: 13. "....SEPTIMA: Distribución de Subsidio electoral. A los efectos 14. 15 previstos por el Art. 47 inc. g) de la Ley Nºº 834/96, las Orga-16. nizaciones Partes acuerdan que los subsidios electorales se distribuirán de la siguiente forma: a) 20% del monto total de los 17. ັຊ^{ອົ} . '18. subsidios obtenidos se distribuirá en partes iguales entre las orgamizaciomes suscibientes del presente acuerdo. b) 30% del to-19. tal de los subsidios obtenidos para la concertación serán desti-20. mados a la Concertación. c) el 50% restante se distribuirá en -21. proporción directa a los porcentajes de participación de cada or 22. <u>ganización en su aportes para la campaña electoral, ya sea que</u> 23. se trate de organizaciomes suscribientes del presente acuerdo o 24. 25. de orgamizaciones incorporadas al mismo con posterioridad confor

.....

PÚBLICOS

REGISTROS

PARA

Estrolla Nº 934 Administration - Personany

Registro Nº 902

Marka Magdaler

Notaria y Escri

ons Pública

..//.. me al mecanismo establecido en la cláusula respectiva. Es 1. tos porcentajes serán definidos y liquidados en /la Conducción de 2 la Concertación en base a un informe que recabará del Administra 3. dom, quién deberá contar con un registro completo de los aportes 4. realizados por las organizaciones partes y que deberá ser presen 5. tado dentro de los siguientes 60 días contados a partir de la fe 6. cha de los comicios. Una vez determinados estos porcentajes, la Conducción de la Concertación, resolución mediante, resolverá en 8. un plazo no mayor de 10 días corridos, el porcentaje que le co-9. rresponderá a cada Organización Parte en la distribución de los 10. subsidios electorales de la Concertación. Será responsabilidad 11. del administrador el cumplimiento cabal de sus obligaciones es-12. tablecidas a los efectos de la distribución del subsidio. EN EL 13. CASO DE LOS APORTES ANUALES ESTATALES PREVISTOS EN EL ART. 71 -14. DE LA LEY NO. 834/96, SE PROCEDERA IGUALMENTE CON ARREGIO A LO. 15. DISPUESTO EN LA PRESENTE DISPOSICION SEGUNDA: Los Partidos 16. y el Movimientoparte acuerdan la modificación de la CLAUSULA OC 17. TAVA del Acuerdo Constitutivo de la Concertación "Avanza País", 18. DONDE DICE: "(..., OGTAVA: Administrador de la Concertación. Queda designado como administrador de la Concertación el Abog. ADO 19. 20. FO FERREIRO SANABRIA con C.I. 262.677. El mismo se desempeñará además como administrador para la Campaña Electoral de la Con-21. certación para las elecciones generales convocadas para el 21 -22. 23. de Abril de 2.013 por el Tribunal Superior de Justicia Electoral 24. ." .- La referida cláusula queda, a partir de este acto, modifi 25.

PI

SELLADU WIANIAL 58 BAREIRO GONZALEZ ÍA MAGDALENA RIBA SUNCION ALIDA STRELLA Nº 934 E/ MONTEVIDEO Y COLON DIRECCIO REGISTRO 902 .cada y redactada de la manera siguiente: ("..OCTAVA: Adminis trador de la Concertación. Queda designado como Administrador de 2 la Comcertación el Abog. ADOLFO FERREIRO SANABRIA con C.I. № -3. 262.677 - El mismo se desempeñará además como Administrador para la Campaña Electoral de la Concertación para las elecciones gene 5. rales convocadas para el 21 de Abril de 2.013 por el Tribunal Su - 30°23 perior de Justicia Electoral - El Administrador de la Concertación queda expresamente facultado para obligar patrimonialmente la misma en una suma igual al 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del importe total del subsidio electoral y los aportes anuales esta-10. tales acordados a la misma de conformidad a las disposiciones 11. de la Ley No. 834/96. Dicho porcentaje autorizado, se integra -12. por la proporci on del 20% (VEINTE POR CIENTO) a ser distribuida 13. en partes iguales entre las organizaciones suscribientes del pre 14. sente acuerdo; y la del 30% (TREINTA POR CIENTO) a ser entregado 15. a la Concertación, en ese orden .. ".- TERCERA: La celebración de 16. la presente Concertación Electoral se halla amparada por las au 17. torizaciones resueltas por el voto flavorable de la mayoría de -18. los miembros delegados, convencionales y asambleístas integrantes de las máximas autoridades partidarias y de acuerdo a las 20. constancias obrantes en las actas respectivas, las que forman -21 parte del presente acuerdo. Los documentos memcionados son los 22. siguientes: 1) Las Actas de las Asambleas y Congresos Extraordi-23. marios de las organizaciones parte de la Concertación por las -24. cuales se autorizan las modificaciones por el voto favorable de 25.

C

na

Estrolla Nº 934 American - Paraguary ..//.. la mayoría .- 2) Las resoluciones de los órganos nacionales de las instituciones políticas que conforman la Concertación, 2. autorizadas por sus respectivos congresos, convenciones o asam-3. bleas, por las cuales se define las autorizaciones y designacio-4. nes correspondientes para la suscripción del ACUERDO MODIFICATO-5. RIO .- LEIDA Y RATIFICADA, así otorgan y firman por ante mí, como acostumbram los comparecientes, de todo lo cual, del contenido 7. de la presente escritura y de haber recibido personalmente las 8. declaraciones de voluntad de los otorgantes, doy fé .- Sobreborra 9. dos: directa .- OCTAVA .- estatales .- Haber .- Valen y forman par-10. te de esta escritura. 11. 280.357. 12. CIN. 2.047.395 camila) sances 13. (0) (H Nº 2/193.194. 6 05' 15. 1.294.276.-TIP 16. -17. ANTE MI Malaghena Baretro Gonzaler 18. Notaria y Escribana Pública Registro Nº 902 19. Estrate Nº 984 Astenden - Parapusy 20. 21. 22. tia Magda 23. 24. PON 25.

Maria Magdalen

Notarià y Escriberta Pública Registre Nº 902

Tro Gonzálei

Maria N

y autoriza

folio

en el cará

expido es

FF. de

orisis

cotrotto eunoion Pr

> 5aret aningu

rono Iroka Nº 99

apr

G. Zamphiróp

Estration Pressence AH Sauthalind Plant ACTUACIÓN NOTARIAL 12 Magdal Photonica 4 № 3544835 ESCRIBANO : MARIA MAGDALENA BAREIRO GONZALEZ DIRECCION : ESTRELLA Nº 934 E/ MONTEVIDEO YFCOLON - 902 totocopia es original que un Gonzála Marta Magdak Publica Notaria y Escriuse u Registro Nº 502 Estrolla Nº 934 Securicidas - Praraganary ...//....CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº TRES (03). folio SEIS (6) vto. y sgts - del Protocolo de la División ______ Sección " con asiento en _____ASUNCION - PARAGUAY. _ _ _ _ 1 yautorizada por N.P. MARIA MAGDALENA BAREIRO GONZALEZ. TITULAR. en el carácter de de dicho Registro, expido_esta _____ PRIMERA_____ FOTO copia para___ 12 LAS "ORGANIZACIONES PARTE" .-VEINTE Y DOS. - - - días del mes a los FEBRERO _del año. DOS MIL TRECE (22-02-2.013) de Pipel sisto Nº 902 Laggal torological No 53A con war - Peronitie Noticita arta Magdhiena Baretro Gomentien Notaria y Escribana Públias Registre Nº 902 Estrolia Nº 984 Agunsta - Peragene · * 36. . Parer - Goundan Contra Publica will Mandalle 10 Nº 802 ave in sight Kookayye. Inden - Personal 1.10 A.G. Zamphirópolos S.A.